

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ALAMEDA PADEL

DFZ-2022-3083-III-NE

DICIEMBRE 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Acevedo Meins	Claudia Acevedo Meins Jefe (s) de Oficina SMA región de Atacama
Elaborado	Makarena Monsalves Solís	Makarena Monsalves Solis Fiscalizadora DFZ



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ALAMEDA PADEL	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación		
Región: Atacama Provincia: Copiapó Comuna:	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Los Carrera N°380 Comuna de Copiapó, región de Atacama		
Copiapó			
Titular de la unidad fiscalizable: Inversiones Lumaq dos SpA	RUT o RUN: 76.899.901-5.		
Domicilio titular(es): Los Carrera N°131 Comuna de Copiapó, región de Atacama	Correo electrónico: Nelson.roa.molina@gmail.com Teléfono: +56 968339425		
Identificación representante legal:	RUT o RUN:		
Domicilio representante legal: Los Carrera N°131	Correo electrónico: Nelson.roa.molina@gmail.com		
Comuna de Copiapó, región de Atacama	Teléfono: +56 968339425		

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre	
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica Elaborada a Partir de la	
					Revisión del Decreto Supremo N° 146 De 1997 Minsegpres	

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
147	III	2022



4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 MANEJO EMISIONES ACÚSTICAS

Exigencia (s):

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)				
Zona	De 21 a 7 horas			
Zona I	55	45		
Zona II	60	45		
Zona III	65	50		
Zona IV	70	70		

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla

Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, ingresada al portal digital de la Superintendencia del Medio Ambiente, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).

Tabla 1. Datos medición

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	22-12-2022	21:09	nocturno	SMA	Golpes de palas y pelotas, música envasada y gritos de asistentes

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Receptor N°	NPC (dBA)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite (dBA)	Estado
1 - 1	66	No se percibe	Zona II	A4	Copiapó	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociado al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada
1	D.S N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 21 dBA en la ubicación del receptor 1, por parte de Actividad Esparcimiento – recinto deportivo que conforma la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo	
1	Acta de Inspección Ambiental 22.12.2022	
2	Reporte técnico 1078	
3 Certificado Calibración Sonómetro		
4 Certificado Calibración Calibrador		

